



Resolución Directoral

Nº 0234-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 23 FEB. 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite Nº 20170162704, de fecha 22 de febrero de 2017, presentada por el señor **VICTOR QUEVEDO CCOYCCA**, Presidente de la Cooperativa de Servicios Múltiples San Pedro Limitada y señora **BEATRIZ PALOMINO YSLA**, Gerente de la Cooperativa de Servicios Múltiples San Pedro Limitada; quienes solicitan garantías inherentes al orden público para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el día 25 de febrero de 2017, a partir de las 12:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, con una aforo aproximando de 500 personas, en el Local Monumental Lecclespampa, ubicado en la avenida Cordillera Negra Mz E, Lte. 2-5 – 3° zona de las Delicias de Villa, distrito de Chorrillos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, el inciso 12) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...). Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que los administrados presentan la Autorización Municipal de fecha 02 de febrero de 2017, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Chorrillos; sin embargo, **NO CUMPLEN** con presentar la solicitud según Formato T-18, el Acta de Conocimiento y Compromiso debidamente firmada, el voucher de pago por derecho de trámite; el Informe Técnico favorable de Defensa Civil, y por último la solicitud con una anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha del Evento Social; toda



vez que presentan su solicitud el **día 22 de febrero de 2017**, para realizar el evento social el **día 25 de febrero de 2017**, resultando extemporánea su presentación;

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N° 1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificada por la Ley N° 30438, Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 011-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Resolución Jefatural N° 0534-2016-ONAGI-J y la Directiva N° 0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015;


SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **VICTOR QUEVEDO CCOYCCA**, identificado con DNI N° 08791550, Presidente de la Cooperativa de Servicios Múltiples San Pedro Limitada y señora **BEATRIZ PALOMINO YSLA**, identificada con DNI N° 09827885, Gerente de la Cooperativa de Servicios Múltiples San Pedro Limitada; a realizarse el día 25 de febrero de 2017, a partir de las 12:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, con un aforo máximo de 500 personas, en el Local Monumental Lecclespampa, ubicado en la avenida Cordillera Negra Mz E, Lte. 2-5 – 3° zona de las Delicias de Villa, distrito de Chorrillos; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución a los administrados y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3. Asimismo notifíquese la presente resolución al **Ministerio Público, Municipalidad Distrital de Chorrillos** y al señor **General PNP Jefe de la Región Policial de Lima**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías
Dirección General de Autoridades Policiales
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR